Comercio Internacional I

Unidad 4
Instrumentos internacionales
de cobro y pago I



UADE 2017

Andrés Canta Izaguirre Licenciado en Comercio Internacional – Profesor en Docencia Superior

Situación actual en Argentina

- Estado controla y administra las divisas.
- Oferta y demanda de cambio
- Transición entre un mercado con control de cambios a un mercado con restricciones.
- Exportadores tienen obligación ingresar y liquidar los cobros por exportaciones en determinado plazo contado desde la fecha del cumplido de embarque.
- Importadores tienen obligación de explicar por qué giran divisas al exterior.
- Flexibilización de algunas medidas:
 - . Se unificó el tipo de cambio
 - . Se eliminaron las restricciones para la compra de moneda extranjera, si bien todavía existen formalidades.
 - . Se ampliaron plazos para ingresar divisas de exportaciones
 - . Se simplificaron los trámites para girar divisas al exterior.



Tipos de instrumentos de cobro y pago

- Orden de pago o transferencia
- Cobranza
- Carta de Crédito
- Otros (tarjeta de crédito, cheques, cheques de viajero, Pay Pal, etc.)

Todos estos son instrumentos de pago **indirectos** porque implican canalizar el pago a través de la vía bancaria. Los medios de pago **directos** (como por ejemplo, los pagos en efectivo o a través de la forma más básica de intercambio compensado —el trueque-) no están permitidos.

Letra de cambio: es una orden escrita emitida por una persona o empresa (girador) a otra (girado) para que pague una determinada cantidad dinero en un momento futuro. Se utiliza en operaciones a plazos.



De qué depende la utilización de uno u otro instrumento de cobro y pago



- Monto de la transacción
- Forma de pago (anticipada o diferida respecto del embarque)
- Costo
- Tiempos
- Tipo de mercadería
- Usos y costumbres
- Políticas aplicadas tanto por el país exportador como por el importador
- Nivel de confianza entre las partes

Orden de Pago o Transferencia

- Partes intervinientes:
 - Ordenante, Tomador o Girador (importador)
 - Beneficiario o Destinatario (exportador)
 - Banco Remitente (país de destino)
 - Banco Pagador (país de origen)
- Los bancos se limitan a canalizar el pago, lo que significa que quedan eximidos de cualquier responsabilidad ante la falta de pago por parte del importador.
- El banco pagador es aquel con el que usualmente opera el exportador aunque el remitente podría elegir otro.
- Costo: bajo (importador en destino, exportador en origen)
- Un solo deudor (importador).
- Nivel de confianza: alto.
- Importador debe tener los fondos en la cuenta (salvo que sobregire).
- Se puede usar para pagos anticipados pero generalmente es contra embarque, lo cual la convierte en un instrumento seguro para importador pero inseguro para el exportador.



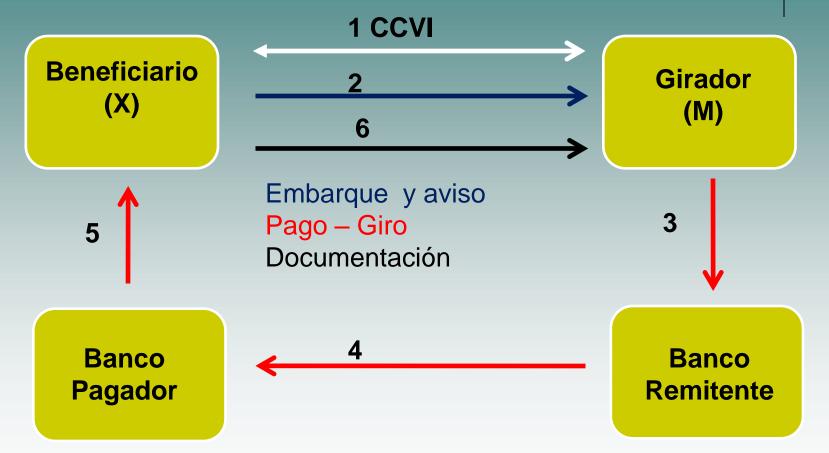
Orden de Pago o Transferencia

- Tipos
 - Revocabilidad
 Salvo indicación en contrario, son revocables.
 - Transferibilidad
 Salvo indicación en contrario, son intransferibles.
 - Divisibilidad
 Salvo indicación en contrario, son indivisibles.
 - Forma de pago
 Anticipada o diferida, en ambos casos, respecto del embarque.
 Por lo general son diferidas.



Orden de Pago Diferida Secuencia operativa





Cobranza

- Es un instrumento de pago por el cual un banco de la plaza del exportador (Banco Remitente) actuando por cuenta y orden de su cliente (Cedente) tramita el cobro de una operación ante una persona o empresa de otro país (Librado) por intermedio de un banco de esa plaza (Banco Cobrador) sin otra responsabilidad que ejecutar las instrucciones recibidas por su cliente.
- Regulado por las Reglas Uniformes Relativas a las Cobranzas contenidas en la Brochure 522 emitida por la Cámara de Comercio Internacional, vigentes desde el 01/01/96.
- Partes intervinientes:
 - Cedente (exportador). También llamado "Librador" o "Girador".
 - Librado (importador). También llamado "Girado" o "Destinatario".
 - Banco Remitente (país de origen).
 - Banco Cobrador (país de destino).
 - Garante o avalista (sólo en caso de cobranza a plazos).
- Importancia de la "carta instrucción" o "instrucción de cobro": completas y precisas. Los Bancos no acatarán ninguna instrucción que no esté en este documento. Datos que debe contener.



Cobranza

- Relación de mandato entre el cedente y el banco remitente y también entre éste último y el banco cobrador.
- El banco cobrador no tiene responsabilidad ante la falta de pago por parte del librado. Sólo le notifica de la recepción de la cobranza y la característica de ésta (al contado o a plazo).
- El banco cobrador es aquel con el que usualmente opera el librado aunque el banco remitente podría elegir otro.
- Costo: intermedio
- Un solo deudor (importador).
- Nivel de confianza: alto.
- Por lo general, los gastos y comisiones son asumidos por el importador.



Cobranza



Naturaleza

<u>Cobranza simple</u>: cobro exclusivo de documentos financieros (letras de cambio, pagarés, cheques).

<u>Cobranza documentaria</u>: cobro de documentos comerciales (factura, documentos de transporte), acompañados o no de documentos financieros.

Forma de pago

Cobranza a la vista: pago al contado.

Cobranza a plazo: diferido. Dos etapas, en la primera el importador acepta la letra de cambio; en la segunda, paga vencido el plazo.

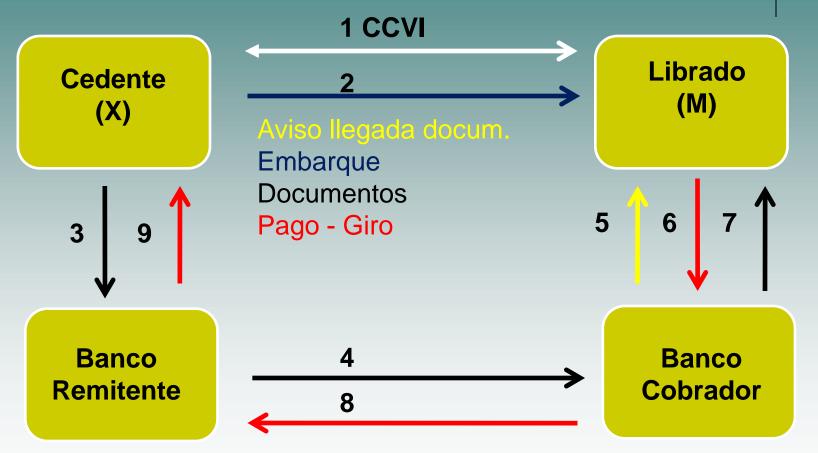
A su vez, las cobranzas a plazo pueden ser

- . "A fecha fija" (embarque) o "a fecha variable" (aceptación letra).
- . Con o sin aval (si existe un tercero coobligado o no)
- . Con o sin prenda (si se prendan los propios u otros o no -BK-)
- . Con o sin protesto (vía ejecutiva o vía ordinaria para reclamar pago)



Cobranza a la vista Secuencia operativa

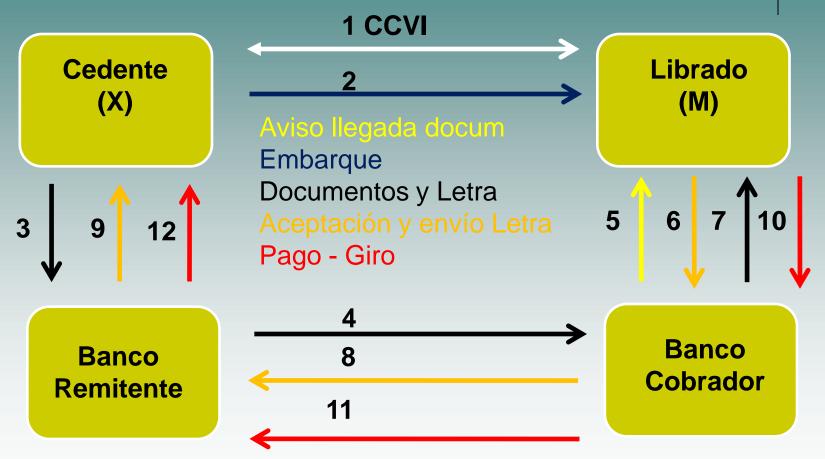




3. Inicio del trámite: documentos y carta instrucción (también llamada "instrucción de cobro": a quién, cómo y cuánto cobrar)

Cobranza a plazo Secuencia operativa





3: Inicio del trámite: Documentos, carta instrucción y letra de cambio – 6: Aceptación de la Letra - 10 Pago de la letra al venc.



De base

 Comercio Internacional en siglo XXI (varios autores) – Capítulo 8

Complementaria

- Brochure 522 Cobranzas
- Cómo exportar e importar (Fratalocchi)